



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto resuelve derecho de petición.

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00108-00

En atención a la petición de la apoderada de la parte actora, en la que solicita “*REALIZAR LAS AUDIENCIAS FALTANTES PARA EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO*” (PDF 077), adviértase en primer lugar, que la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse y no a través de la prerrogativa en comento.

Por lo anterior, se niega su derecho de petición y su petición se resolverá como una actuación judicial conforme el artículo 109 del CGP.

Por **Secretaría**, notifíquese esta determinación a la solicitante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 038 del 5 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ebe83404f4d04d24a08b40eacd99c4e0a31595672653ba195e38a0fd0c4dc5**

Documento generado en 04/03/2024 04:50:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>